"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 086 -2022-MTC/21

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 047-2022-MTC/21
PRIMERA CONVOCATORIA

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil CIP. 62336
Consultoría de Obras

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FRANCISCO GALLARDO, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, REGIÓN DE SAN MARTIN"

Dirección de Intervenciones Especiales M.T.C PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CONTRATISTA: DIONISIO ROJAS MAMANI

LIMA- PERÚ

2022

Unidad de Administración y Control Patrimonial V°B° PROVÍAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° 086 -2022-MTC/21

Conste por el presente documento, la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FRANCISCO GALLARDO, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, REGIÓN SAN MARTÍN"**, que celebra de una parte:

1. **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en Jr. Camaná Nro. 678, Lima, representada por la Jefa de la Oficina de Administración, **CPC. KARLA ELENA DEL MILAGRO SEMINARIO MELENDEZ,** identificada con D.N.I. N° 02664299, designada mediante Resolución Directoral N° 125-2022-MTC/21 y debidamente facultada a través de la Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **LA ENTIDAD;** y de otra parte,

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil CIP 62336
Consultoría de Obras

2. **DIONISIO ROJAS MAMANI**, con RUC N° 10021511116, identificado con D.N.I. N° 02151111, con domicilio legal en Av. Nueva Zelandia N° 539 – Urb. La Capilla, distrito de Juliaca, provincia San Román y departamento de Puno, en adelante **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Con fecha 09 de junio de 2022, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2022-MTC/21-1 para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FRANCISCO GALLARDO, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, REGIÓN SAN MARTÍN",** *a* DIONISIO ROJAS MAMANI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Gerencia de Intervenciones Especiales V°B° M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

El presente contrato tiene por objeto contratar la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR FRANCISCO GALLARDO, UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, REGIÓN SAN MARTÍN.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 111,206.74 (Ciento Once Mil Doscientos Seis con 74/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales.

ENTREGABLES	PAGOS PARCIALES (%)
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	
Valorización de la Supervisión: Incluye Informe de conformidad de Valorización N° 01 del Contratista (Incluye Informe de Diagnostico).	Según tarifa diaria
Valorización de la Supervisión: Incluye Informe de conformidad de Valorización N° 02 del Contratista.	Según tarifa diaria
Valorización de la Supervisión: Incluye Informe de conformidad de Valorización N° 03 del Contratista.	Según tarifa diaria
RECEPCION DE LA OBRA	
Participación de la Recepción de la Obra	Según tarifa diaria
LIQUIDACION	
Presentación de los cálculos para la Liquidación de la Obra (de acuerdo con el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado) e Informe Final de la Consultoría de Obra	50% (suma alzada)
Liquidación del Contrato de la Consultoría de Obra	50% (suma alzada)

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP. 62336
Consultoría de Obras

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Intervenciones Especiales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura).
- Seguros de Ley vigentes a la fecha de pago.

La misma que deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad, sito Jr. Camaná N° 678, Cercado de Lima

El pago se realizará de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente, en concordancia con lo establecido en documentos integrantes del presente contrato.

- El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción.
- La fecha de inicio del plazo de supervisión en campo es la misma que le corresponde al contratista a cargo de la obra.
- En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizará su plazo a partir de dicho día
- La Supervisión de obra se ejecutará en el plazo de **105** días calendario a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la Entidad, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP. 62336
Consultoría de Obras

I	Supervisión de la ejecución de obra	90 días calendario
II	Recepción de obra	03 días calendario
III	Liquidación	12 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto por el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicitó para el perfeccionamiento del contrato la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento a favor de LA ENTIDAD.

Gerencia de Intervenciones Viales M.T.C PROVÍAS DESCENTRALIZADO

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,120.67 (Once Mil Ciento Veinte con 67/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgará un adelanto directo por el treinta (30%) del monto del contrato original en concordancia con lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V°B° PROVÍAS DESCENTRALIZADO

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto (Carta fianza o póliza de caución en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco Central de Reserva del Perú, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado) acompañada del comprobante de pago correspondiente.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de la Supervisión.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinente. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP. 62336
Consultoría de Obras

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

la gerencia de intervenciones especiales designará al profesional que dará la conformidad sobre el servicio de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

Gerencia de Intervenciones Especiales M.T.C PROVIAS DESCENTRALIZADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años contado a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, en base a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si éste es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la GIE
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe de la GIE
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT Por cada día de ausencia de cada profesional	Según informe de la GIE
4	Por no estar presente en las pruebas de Control de Calidad.	0.25 UIT Por cada prueba no presenciada por el Jefe de Supervisión	Según informe de la GIE
5	No atender las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	0.25 UIT Por cada día que no atendió la consulta	Según informe de la GIE
6	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, relacionadas con la COVID 19, etc.), por cualquier medio.	0.5 UIT Por cada día de no informar a la entidad, de cumplido el plazo de la comunicación.	Según informe de la GIE
7	No informar a la entidad sobre ausencia del personal propuesto por el ejecutor en su oferta técnica (*)	0.1 UIT Por cada día y por cada profesional	Según informe de la GIE.
8	Cuando la SUPERVISIÓN no disponga de los equipos declarados en su propuesta técnica	0.5 UIT Por cada día / ocurrencia / equipo	Según informe de la GIE
9	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3 % del Monto contratado para la Supervisión.	Según informe del comité de recepción
10	Presentación incompleta y errónea de los informes mensuales de la valorización de obra	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de la GIE

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil | CIP. 62336
Consultoría de Obras

Gerencia de Infraestructuras Especiales
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Unidad de Asesoría Jurídica y Control Patrimonial
V°B°
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
V°B°
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

(*) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impida la presencia del profesional sustentado con un certificado médico.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Renuncia del profesional por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 Y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP. 62336
Consultoría de Obras

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Gerencia de Intervenciones Especiales M.T.C PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° M.T.C PROVIAS DESCENTRALIZADO

Además, EL CONTRATISTA se compromete a:

i. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y

ii. Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o

gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP 62336
Consultoría de Obras

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral, conformada por tres árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad católica del Perú. El lugar del arbitraje será: La ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Camaná Nº 678 - Pisos 2,5,7 al 12, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Nueva Zelandia Nº 539 – Urb. La Capilla, distrito de Juliaca, provincia San Román y departamento de Puno.

CORREO DEL CONTRATISTA: rojas_2080_consultor@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el

11 JUL. 2022

CPC. KARLA ELENA DEL MILAGRO SEMINARIO MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Administración
"LA ENTIDAD"
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Dionisio Rojas Mamani
Ing. Civil - CIP. 62336
Consultoría de Obras
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 793
Exp Nº I012201696 - E012218612 - E012219896

Gerencia de Intervenciones Especiales MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO